



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, primero (1) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : VERBAL RESTITUCION INMUEBLE
Demandante : INVERSIONES CRUZ RIVERA S. en C.
Demandado : SERVIGASES & EQUIPOS DEL HUILA SAS Y OTRO
Radicado : 2017-091

Atendiendo lo informado por el doctor **EDERNAN GOMEZ BECERRA** mediante correo remitido el 2 de diciembre del 2022, respecto a la imposibilidad de aceptar la designación realizada por el despacho como curador ad litem, es menester relevarlo del cargo y designar como curador ad-lítem de la demandada **SERVIGASES & EQUIPOS DEL HUILA SAS** a la doctora **ANA VICTORIA CABRERA SERRANO**, abogada en ejercicio según el Consejo Seccional de la Judicatura quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

En caso de que la abogada designada no se pronuncie respecto de la designación, dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación, se hará acreedor a las sanciones de que trata el inciso 3º del artículo 154 del Código General del Proceso.

Por Secretaría sírvase proceder de conformidad, librando la respectiva comunicación, al correo electrónico anvicase77@hotmail.com

COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE,



JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ